



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202641320300012734**

Fecha: **30-06-2026**

TRD: **4132.030.22.2.1020.001273**

Rad. Padre: **202641320300012734**

CIRCULAR 4132.030.22.2.1020.001273

Para: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Entidades Descentralizadas, Jefes de Oficina, Curadores Urbanos y demás organismos y entidades de la Administración Distrital de Santiago de Cali cuyas funciones comprendan la planeación, diseño, ejecución, supervisión o mantenimiento de obras e intervenciones en el espacio público o en edificaciones abiertas al público.

De: Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico – SEPOU.

Asunto: Recordatorio sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el espacio público y edificaciones abiertas al público, como garantía de inclusión y participación ciudadana.

Cordial saludo.

En cumplimiento del compromiso institucional con la construcción de un territorio incluyente, accesible y garante de los derechos de todas las personas, y en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico mediante el Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", relacionadas con la orientación, revisión y coordinación de las actuaciones que inciden sobre el espacio público del Distrito Especial de Santiago de Cali, se considera necesario impartir lineamientos para reiterar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal en el espacio público y en las edificaciones abiertas al público.

Como es de conocimiento, la accesibilidad universal constituye un principio orientador del ordenamiento jurídico colombiano y un elemento esencial para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos a la igualdad, la dignidad humana, la movilidad y el disfrute del espacio público; en consecuencia, los organismo y/o entidades públicas y los particulares que intervienen en la planeación, diseño, construcción, ejecución, supervisión y mantenimiento de proyectos deben incorporar criterios de accesibilidad desde las etapas iniciales de formulación, evitando la generación de barreras físicas, urbanísticas y arquitectónicas que limiten el uso seguro y autónomo de los espacios por parte de todas las personas.



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Lo anterior responde al marco constitucional, legal y reglamentario vigente en materia de accesibilidad universal, integrado por la Constitución Política; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada mediante la Ley 1346 de 2009; la Ley 361 de 1997; la Ley Estatutaria 1618 de 2013; y las disposiciones reglamentarias compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – Decreto 1077 de 2015-, las cuales establecen la obligación de garantizar condiciones de accesibilidad al entorno físico, al espacio público, a las edificaciones abiertas al público y a los bienes y servicios ofrecidos a la ciudadanía.

De cara a lo anterior, y con el fin de materializar estas obligaciones, las actuaciones relacionadas con la planeación, diseño, revisión, ejecución, supervisión y mantenimiento de proyectos deberán sujetarse a las Normas Técnicas Colombianas, entre ellas la NTC 4279¹, la NTC 4145², la NTC 4201³, la NTC 6047⁴, la NTC 5610⁵ y la NTC 4143⁶, en relación con la accesibilidad universal, así como a los instrumentos técnicos adoptados por el Distrito Especial de Santiago de Cali para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial.

En desarrollo de dichas determinantes, el Distrito Especial de Santiago de Cali ha adoptado diversos manuales técnicos que orientan las intervenciones sobre el espacio público bajo criterios de accesibilidad universal, inclusión, seguridad, funcionalidad y calidad urbana. Estos instrumentos conforman un sistema técnico complementario que desarrolla las determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial para las diferentes escalas y componentes del espacio público, razón por la cual su aplicación deberá realizarse de manera articulada en todas las actuaciones relacionadas con el diseño, construcción, adecuación, mantenimiento y administración del espacio público.

En atención a su objeto y alcance, los principales instrumentos técnicos adoptados por el Distrito son los siguientes:

¹ Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales, vías de circulación peatonales horizontales.

² Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, escaleras.

³ Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. equipamientos. bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas.

⁴ Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.

⁵ Accesibilidad al medio físico. Señalización táctil.

⁶ Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co

- **MECEP⁷**: Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público.

Adoptado mediante el Decreto 0816 de 2010, el MECEP constituye uno de los instrumentos técnicos para el desarrollo, implementación, seguimiento y control de los proyectos de espacio público en el Distrito. En él se establecen los criterios para el diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público, especialmente aquellos relacionados con la movilidad peatonal, las unidades constructivas, los materiales, las soluciones tipo y las condiciones necesarias para garantizar espacios seguros, continuos y accesibles para toda la población.

- **MECOEP⁸**: Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público.

Adoptado mediante el Decreto 0888 de 2017 y complementado mediante la Resolución No. 4132.010.21.0.0276 de 2018, este manual regula la localización, distribución, distancias, criterios de diseño y especificaciones técnicas de los elementos complementarios y del mobiliario urbano que conforman el espacio público. Su contenido incorpora un enfoque de accesibilidad universal, orientado a eliminar barreras físicas y promover condiciones que permitan el desplazamiento autónomo, seguro y continuo de todas las personas, reconociendo la inclusión como un criterio transversal en el diseño del espacio público.

- **MAEPE⁹**: Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo.

Adoptado mediante Decreto 0618 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo del municipio de Santiago de Cali” y complementado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0298 de 2022 y el Decreto No 4112.010.20.0716 de 2023, este instrumento establece los lineamientos para la adecuación integral del espacio público efectivo, articulando de manera coordinada los elementos constitutivos y complementarios del espacio público con los parámetros de diseño para parques, plazas, plazoletas y demás espacios de encuentro ciudadano. Asimismo, incorpora criterios específicos para la accesibilidad espacial, orientando las intervenciones hacia la construcción de entornos funcionales, seguros e incluyentes. Incorpora un capítulo dedicado a la accesibilidad espacial.

- **MEPPI¹⁰**: Manual de Espacio Público para la Primera Infancia.

Adoptado Decreto 1308 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Manual de Espacio Público para la Primera Infancia del municipio de Santiago de Cali”, este documento desarrolla criterios técnicos para la

⁷ Decreto 0816 de 2010 “Por medio del cual se adopta el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público del municipio de Santiago de Cali”.

⁸ Decreto 0888 de 2017 “Por medio del cual se adopta el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público de Santiago de Cali”.

⁹ Decreto 0618 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo del municipio de Santiago de Cali”.

¹⁰ Decreto 1308 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Manual de Espacio Público para la Primera Infancia del municipio de Santiago de Cali”.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

planificación, diseño, localización, construcción y mantenimiento de los nodos destinados a la primera infancia, promoviendo espacios públicos seguros, accesibles e incluyentes que respondan a las necesidades de niñas, niños y sus cuidadores. Su contenido incorpora criterios de accesibilidad y diseño universal que contribuyen a elevar los estándares de calidad del espacio público y favorecen el uso y disfrute de estos espacios por parte de toda la ciudadanía.

En consecuencia, toda actuación relacionada con la planeación, diseño, revisión, aprobación, ejecución, supervisión, mantenimiento y recibo de intervenciones en el espacio público y edificaciones abiertas al público deberán observar de manera articulada las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, la normativa nacional sobre accesibilidad y los manuales técnicos distritales anteriormente señalados, con el propósito de garantizar intervenciones integrales, coherentes y ajustadas a los principios de accesibilidad universal, inclusión y diseño para todas las personas.

La aplicación conjunta de estos instrumentos técnicos permite materializar las obligaciones previstas en el marco normativo sobre accesibilidad universal y constituye un referente obligatorio para la formulación, revisión, ejecución, supervisión y recibo de las intervenciones que se desarrollen en el espacio público o edificaciones abiertas al público del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por lo anterior, los organismos y entidades del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como los particulares que intervengan en actuaciones urbanísticas sobre el espacio público o edificaciones abiertas al público, deberán atender en sus proyectos los siguientes lineamientos:

1. Incorporar la accesibilidad universal, especialmente en sus componentes físico y comunicativo cuando este resulte aplicable conforme a la naturaleza de la intervención y a la normativa vigente, como criterio transversal desde las etapas de planeación, formulación, diseño, revisión, ejecución, supervisión, mantenimiento y recibo de los proyectos, evitando que su implementación se limite a adecuaciones posteriores.
2. Garantizar rutas peatonales continuas, accesibles, seguras y libres de obstáculos, asegurando la conectividad entre los diferentes componentes del espacio público y facilitando el desplazamiento autónomo de todas las personas.
3. Diseñar y ejecutar las intervenciones bajo criterios de diseño universal, procurando que el espacio público, el mobiliario urbano y las edificaciones abiertas al público puedan ser utilizados por el mayor número posible de personas, sin necesidad de adaptaciones posteriores.
4. Verificar que los proyectos que involucren edificaciones abiertas al público contemplen, de acuerdo con la naturaleza y alcance de la intervención, condiciones de accesibilidad que permitan el acceso, la circulación, la permanencia y la utilización de dichos espacios por todas las personas,



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

incorporando, cuando resulte aplicable, ingresos accesibles, circulaciones horizontales y verticales, servicios sanitarios accesibles y demás elementos previstos en la normativa técnica vigente.

5. Incorporar, cuando la naturaleza del proyecto o la normativa aplicable así lo requiera, sistemas de señalización accesibles que faciliten la orientación y el uso del espacio por todas las personas, conforme a las Normas Técnicas Colombianas y a los criterios establecidos en los instrumentos técnicos distritales aplicables
6. Evitar la incorporación de elementos, mobiliario, obstáculos, desniveles o cualquier otra condición que genere barreras físicas, urbanísticas o arquitectónicas que limiten el acceso, la movilidad, la orientación o la permanencia de las personas usuarias del espacio público, especialmente de aquellas con discapacidad, movilidad reducida, personas mayores, niñas, niños y demás población con requerimientos de accesibilidad.
7. Diseñar, localizar e instalar los elementos constitutivos y complementarios del espacio público conforme a los criterios establecidos en el MECEP y el MECOEP, garantizando su adecuada articulación con las condiciones de movilidad peatonal, seguridad, funcionalidad y accesibilidad universal.
8. En las intervenciones sobre parques, plazas, plazoletas y demás espacios públicos efectivos, aplicar los lineamientos previstos en el MAEPE, incorporando criterios de accesibilidad espacial, permanencia, integración y uso incluyente del espacio público.
9. En los proyectos destinados a la construcción o adecuación de espacios para la primera infancia, observar las disposiciones contenidas en el MEPPI, garantizando entornos seguros, accesibles e incluyentes para niñas, niños, cuidadores y demás usuarios.
10. Verificar que toda actuación relacionada con el espacio público se desarrolle de manera articulada con las determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial y con los manuales técnicos distritales, asegurando la coherencia entre los diferentes componentes que conforman el sistema de espacio público.
11. Promover la coordinación entre las entidades competentes durante las etapas de planeación, revisión, ejecución, supervisión y recibo de las obras, con el fin de garantizar la aplicación uniforme de los criterios de accesibilidad universal y de los instrumentos técnicos distritales.

La aplicación de los lineamientos antes señalados contribuye a asegurar que los proyectos e intervenciones en el espacio público y en las edificaciones abiertas al público se desarrollen en armonía con las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

En ese contexto, se recuerda que la accesibilidad no constituye únicamente una exigencia técnica o normativa, sino un elemento indispensable para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas. Por ello, se invita a los organismos y entidades destinatarios de la presente circular a mantener la observancia de estos criterios en el ejercicio de sus competencias.

Atentamente,

MELISSA VERGARA BOTERO.

Subdirectora

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: María Patricia Paz Burbano - Contratista SEPOU

Elaboró: Miguel Ángel Vargas Gallego – Contratista SEPOU

Revisó: Robert Castillo - Contratista SEPOU

Carolina Cardona – Contratista SEPOU

Javier Hoyos- Contratista SEPOU

P2
[Firma]



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co